

MODIFICA RESOLUCION 3004 del 2024 SOBRE
MEDIDAS DE ADMINSTRACION PARA LA PESCA
RECREATIVA PARA LA REGIÓNB DEL GENERAL
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO

RESOLUCIÓN EXENTA N° **00893/2025**

PUERTO AYSÉN, **martes, 8 de abril de 2025**

VISTO: El informe técnico (DZP Aysén) N° 01 del 01 de abril del 2025; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley de Pesca Recreativa N° 20.256 de 2008 y sus modificaciones; los D.S. N° 320 de 1981, DS N° 224 y 425, ambos de 1985 y N° 149 de 1986, los Decretos Exentos N° 605 del 2003, 1519 de 2005 y N° 103 de 2012 todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones N° 2171 y 3466, ambas del 2003 de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 28 de 2020; Resolución Exenta N°23 de 2022;Resolucion 3004 del 2024 todas de esta Dirección Zonal de Pesca

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 3004 del 31 de diciembre de 2024 de esta Dirección Zonal de Pesca, se establecieron medidas de administración para la Región de la Aysén.

Que el Consejo Regional de Pesca Recreativa de la región de Aysén, en Informe citado en Visto, ha recomendado modificar aspectos de carácter administrativos que tiene relación con las medidas de administración del Salmon Chinook.

Que, el artículo 7° de la N° 20.256, establece que las medidas de conservación para la pesca recreativa que se dicten para cuerpos de agua terrestre serán dictadas por el Director Zonal de Pesca respectivo.

Que, asimismo el artículo 43 de la mencionada ley, establece que el Consejo de Pesca Recreativa deberá ser consultado respecto de las medidas de administración de la pesca recreativa.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3004 de 2024, de esta Dirección Zonal de Pesca, que estableció medidas de administración para la pesca recreativa de la Región de Aysén, en el sentido de reemplazar su numeral 4.- por el siguiente, en virtud de lo señalado en la parte considerativa y en el informe técnico citado en visto, que se entiende formar parte de la presente resolución:

4.- Establécese las siguientes zonas de protección de áreas de desove vulnerables para especies de pesca recreativa de la región de Aysén. Prohíbese la extracción, aunque sea con devolución, durante todo el año

Tabla 1. Áreas de desove vulnerables de especies de pesca recreativa de la Región de Aysén.

Comuna	Nombre del Sector	Coordenadas				Nombre comun	Nombre científico	Medida Administrativa
		Desde	Hasta					
Aysén	Río Ñirehuao/Sector Mañihuales	45° 09' 45,32"	72° 07' 47,69"	45° 09' 54,07"	72° 08' 08,81"	Salmón Chinook	Oncorhynchus tshawytscha	Prohibición total de captura
Aysén	Río Mañihuales/sector el Toqui	45° 00' 41,95"	72° 08' 12,27"	45° 00' 37,49"	72° 08' 28,02"	Salmón Chinook	Oncorhynchus tshawytscha	Prohibición total de captura
Coyhaique	Desague Lago Pollux	45° 40' 14,89"	71° 52' 28,08"	45° 40' 08,16"	71° 52' 45,36"	Trucha Arco Iris	Oncorhynchus mykiss	Prohibición total de captura
Coyhaique	Desague Lago Frio	45° 39' 44,97"	71° 57' 32,45"	45° 39' 52,69"	71° 57' 47,66"	Trucha Arco Iris	Oncorhynchus mykiss	Prohibición total de captura
Río Ibáñez	Pozón Ibáñez/Río Claro	46° 15' 40,57"	72°00'05,44"	46° 15' 29,42"	72°00'30,76"	Trucha Café	Salmo trutta fario	Prohibición total de captura

2.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada con las penas y en conformidad al procedimiento contemplado en la Ley N° 20.256.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

Blas Quiroga Torres
 Director Zonal de Pesca y Acuicultura
 Región de Aysén



CGO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21350390&hash=ec>